

CONTRATO NÚMERO **LPA-926026963-010-2019**, A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **E-CLOUD SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL RIVERA VELÁZQUEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**PRIMERA.** "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular declara que:

- I. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora es un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991**.
- II. El artículo 18, Fracción I del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confiere al Director General de la Entidad contratante, entre otras facultades la de administrar y representar legalmente al Organismo, con las atribuciones de un **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**.
- III. Que el Lic. Amós Benjamín Moreno Ruíz tiene facultades para celebrar el presente Contrato en su carácter de Director General; representación legal que acredita con el **Nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de Septiembre del año 2019**, expedido por la C. Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- IV. Se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro número **CEC-910310-AA6**.
- V. Tiene entre sus atribuciones la impartición de educación media superior en la modalidad de bachillerato tecnológico y para la consecución de sus objetivos y fines requiere la contratación de la adquisición del **licenciamiento Microsoft académico**.
- VI. Que la contratación de la adquisición del **licenciamiento Microsoft académico**, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, la cual resulta necesaria para consecución del objeto del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.
- VII. Que los recursos para cubrir el presente son con cargo a la partida presupuestal número **32701** bajo el nombre "**Patentes y regalías**", los cuales se encuentran debidamente incluidos dentro de su programación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.
- VIII. Que el presente contrato se asignó mediante el procedimiento de **licitación pública número LPA-926026963-010-2019**, cuyo Fallo de Adjudicación se dio a conocer en Acto de fecha 26 de diciembre del 2019.

IX. Que tiene establecido su domicilio oficial en **calle La Escondida N° 34, Col. Santa Fe, C.P. 83249, en la ciudad de Hermosillo, Sonora**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal declara:**

- I. Que su representada es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con testimonio en **Escritura Pública N° 677, Volumen 11**, de fecha 20 del mes de septiembre del año de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público de la Notaria N° 101, Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad.
- II. Que acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre de su representada con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la **Escritura Pública N° 677, Volumen 11**, de fecha 20 del mes de septiembre del año 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente de la Notaria N° 101, Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo Sonora, México; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyente Número **ESI140920893**, manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- V. Que su representada se encuentra también inscrita como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número **E647041210**.
- VI. Que tiene como actividad empresarial el comercio al por menos de computadoras y sus accesorios.
- VII. Cuenta la capacidad técnica económica y financiera, así como con la infraestructura física y el personal necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal**, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; así como al contenido del presente contrato y sus anexos.
- IX. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos señalados en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de

Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

- X. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el **artículo 33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal.
- XI. Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Blvd. Juan Bautista Escalante N° 200, Col. Solidaridad, C.P. 83116, en la ciudad de Hermosillo, Sonora**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga por su cuenta y bajo su responsabilidad a entregar el **licenciamiento Microsoft académico** en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación LPA-926026963-010-2019, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, en el domicilio que para tal efecto se le indique por parte de "LA CONTRATANTE".

### **SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los bienes suministrados la cantidad de \$1'293,103.44 (son: un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 44/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$206,896.55 (son: doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), resultando un importe de **\$1'499,999.99 (son: un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**.

### **TERCERA: ANEXOS.**

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" para la licitación pública número **LPA-926026963-010-2019**, así como el contenido de las bases que rigieron dicho procedimiento de adjudicación, incluidos sus anexos y formatos; de igual forma se sujetan al contenido y los alcances de los acuerdos establecidos en la junta de aclaraciones celebrada el día 19 de diciembre del 2019.

Así mismo, LAS PARTES acuerdan que en todo lo no regulado por el presente contrato se acudirá en primera interpretación al contenido de las Bases de Licitación para dilucidar cualquier diferencia técnica en los aspectos de prestación del servicio, así como cualquier otro aspecto inherente a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Los anexos del presente contrato son los que se describen a continuación:

Anexo	Descripción	Núm. De Foja
Uno	Especificaciones técnicas y ubicación de planteles.	15 - 18

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a más tardar el **día 31 del mes de diciembre del año 2019**, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será el periodo mencionado anteriormente.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.**

- A. “LA CONTRATANTE” pagará a “EL PROVEEDOR” contra la presentación de la o las facturas, el importe de los bienes suministrados a satisfacción de la primera, una vez que haya(n) sido revisada(s) y aprobada(s) por el servidor público designado adscrito a “LA CONTRATANTE”, dicho pago no deberá exceder de diez días naturales, contados a partir de recibida la factura.
- B. “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor de los servicios prestados para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- C. “EL PROVEEDOR” se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada pago efectuado, el formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago, en el entendido que el incumplimiento de lo anteriormente señalado, faculta a “LA CONTRATANTE” para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.
- D. La liquidación de la o las facturas presentadas por “EL PROVEEDOR”, no representa en ningún caso la aceptación de los servicios prestados por parte de “LA CONTRATANTE”.

**SEXTA: GARANTÍAS.**

Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una **FIANZA** a favor de “LA CONTRATANTE” expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al **10% (diez por ciento) del importe total del servicio materia del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “EL PROVEEDOR”.

La citada fianza deberá tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del contrato. En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del contrato, “EL PRESTADO DE SERVICIOS” se obliga a gestionar la ampliación de garantías con el consentimiento del fiador.

Las garantías que se constituyan deberán contener, entre otras, las siguientes declaraciones de la Institución Afianzadora:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato y anexos;
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente;
- Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, especialmente en los artículos 95 y 118 bis;

- Que la Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión conforme al artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con los diversos 2814 y 2815 del Código Civil Federal;
- Que en caso de que se prorrogue la vigencia del Contrato o exista espera a "EL PROVEEDOR" la vigencia de la Fianza quedará automática prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; será obligación del fiado obtener y entregar a "LA CONTRATANTE" las modificaciones de la fianza;
- Que la Afianzadora y el Fiado se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso del cobro de intereses por pago extemporáneo del importe de la póliza requerida;
- Que para la liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora;

En su caso, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la fianza cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión actualiza supuestos de rescisión administrativa. Mientras que "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna.

#### **SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

#### **OCTAVA: RETENCIONES.**

LAS PARTES convienen y "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora para todos los efectos legales que en las estimaciones que "LA CONTRATANTE" le autorice para pago, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. El **0.2% (cero punto dos por ciento)** sobre el importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado por concepto de aportación para el servicio de vigilancia, inspección y control para la Secretaría de la Contraloría General. Lo anterior de acuerdo a las modificaciones realizadas en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora publicadas en el boletín oficial N° 53, Sección III de fecha 31 de Diciembre de 2012.
2. El **15% (quince por ciento) sobre 0.2%** por concepto de impuesto para el sostenimiento a las Universidades de Sonora. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 249, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
3. El **15 % (quince por ciento) sobre 0.2%** por concepto de aportación al Consejo Estatal de Concertación para Obra Pública (CECOP). Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
4. El **15% (quince por ciento) sobre 0.2%** por concepto de conservar y crear infraestructura educativa. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 bis, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
5. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL PROVEEDOR" en los términos de los dispuesto en el presente contrato.

#### **NOVENA: DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada y con calidad el objeto del presente contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a

“LA CONTRATANTE” sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del contrato, manifestando “LAS PARTES” que el presente contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los entregables que deriven de la celebración del presente acto jurídico, aceptando “EL PROVEEDOR” que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

**DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo el objeto del presente contrato, asimismo manifiesta que a la fecha de suscripción del mismo, no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos estipulados en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicado en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, “EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad a “LA CONTRATANTE” de las acciones u omisiones ante la autoridad fiscal que se deriven con motivo de sus actividades por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga en este acto a informar a “LA CONTRATANTE”, en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados en el artículo referido en los siguientes términos:

- A. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y/o medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a “LA CONTRATANTE”, el escrito correspondiente mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no son correctos ni ciertos los actos que se le están atribuyendo, así como también, deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento y las acciones legales que haya iniciado para aclarar la determinación.
- B. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a “LA CONTRATANTE”, el escrito correspondiente mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no son correctos ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como también, deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento y las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente “LA CONTRATANTE”, en caso de no haber sido notificado oportunamente y se tenga conocimiento de dicha situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que “EL PROVEEDOR” aclare su situación fiscal.

Adicional a lo anterior “LA CONTRATANTE” podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ésta última, liberándola de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.**

- A. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de prestar el servicio materia del presente contrato y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

- B. De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestado, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE".
- C. "EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito a "LA CONTRATANTE".
- D. Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" el servicio materia del presente contrato no se haya realizado, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, "LA CONTRATANTE" ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo e costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADO DE SERVICIOS".**

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y en su caso, sus anexos.
- B. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "LA CONTRATANTE".
- C. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos a satisfacción de "LA CONTRATANTE".
- D. Responde por lo elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E. Informar a "LA CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- F. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, derechos y/o, patentes que pertenezcan a terceros, cuyos derechos pudieren afectarse durante la vigencia del servicio objeto del presente contrato, por lo que cualquier reclamación que surgiere por estos conceptos será atendida única y exclusivamente por "EL PROVEEDOR" quien cubrirá por su cuenta cualquier cargo que se genere por estas causas, relevando desde este momento de toda responsabilidad a "LA CONTRATANTE".

Si con motivo del cumplimiento del presente contrato el uso de cualquier derecho de tercero es limitado o prohibido "EL PROVEEDOR" deberá a su exclusivo costo, obtener las licencias, permisos o patentes necesarias para usar el elemento cuyos derechos ha infringido o una versión modificada pero que no infrinja dichos derechos; o bien, con la aprobación previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", sustituirlos por un concepto, producto, diseño, equipo, material, material protegido

por derechos de terceros o información confidencial substancialmente equivalente, pero cuyo uso no infrinja patentes o derechos intelectuales; lo anterior, siempre que cumpla con todos los requisitos y esté sujeto a todas las previsiones de este contrato y sus anexos, y que dicha sustitución o modificación no implique variación de las obligaciones convenidas en este contrato o haga liberación de las mismas.

#### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, LAS PARTES convienen en que por razones fundadas y explicas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas **no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos** establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR”, en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que “LA CONTRATANTE” lo requiera.

#### **DÉCIMA QUINTA: AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de “LA CONTRATANTE” podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal.

#### **DÉCIMA SEXTA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, “EL PROVEEDOR” y “LA CONTRATANTE”, aceptan:

- A. Que la prestación del servicio contratado puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes que utilice el “PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir con el objeto del presente contrato.
- C. Que “EL PROVEEDOR”, se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que “EL PROVEEDOR” acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas del bien o los bienes materia del presente contrato, se requieran muestras, éstas serán a cargo a “EL PROVEEDOR”.
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.



#### **DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.**

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- C. En caso de que "EL PROVEEDOR" no inicie con la prestación del servicio en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del **uno al millar sobre el valor total del presente Contrato por cada día** que transcurra desde que surja la demora hasta que ésta se corrija.
- D. En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable no cumpla en calidad, cantidad o los plazos convenidos, "LA CONTRATANTE" aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del **uno al millar sobre el valor total del presente Contrato por cada día** que transcurra desde que se notifique el incumplimiento hasta que éste se corrija.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no atiende una solicitud realizada por "LA CONTRATANTE", en un término de **veinticuatro horas** se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del **uno al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día** que transcurra desde el día que se le notificó la solicitud hasta que ésta se atienda a satisfacción de "LA CONTRATANTE".

Con independencia de los porcentajes establecidos como penas, en cualquier caso que "LA CONTRATANTE" rechace alguna parte del servicio o un producto derivado de los mismos por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a corregirlos y/o reponerlos de forma inmediata.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda; sin embargo, en ningún caso el total de las penas convencionales podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Si durante la vigencia del Contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "LA CONTRATANTE", podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato y, en su caso, **hacer efectiva la o las garantías de cumplimiento** entregada por "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA CONTRATANTE" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones o facturas autorizadas a "EL PROVEEDOR". Si éstas fueren insuficientes o no existieren, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese "EL PROVEEDOR", derivado de otro u otros Contratos celebrados con cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado de Sonora.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

- A. Cuando sea la **suspensión temporal**, "LA CONTRATANTE" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y en su caso concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual "EL PROVEEDOR", queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de la o las fianzas mencionadas en el presente contrato, en un término no mayor de **10 (diez) días hábiles**.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA CONTRATANTE" a "EL PROVEEDOR".

Cuando "LA CONTRATANTE" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados a la fecha de suspensión.

B. Cuando sea la **suspensión definitiva**, por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATANTE" notificará a "EL PROVEEDOR" de la terminación anticipada del contrato, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos del servicio efectivamente prestado y cuantificados hasta ese momento.

Cuando la **terminación anticipada** sea por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de interés general, fuerza mayor o caso fortuito, "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "LA CONTRATANTE" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio a la fecha de la terminación anticipada.

En los casos que se determine que la terminación anticipada del contrato, "LA CONTRATANTE" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" la fecha a partir de la cual operará y la fecha señalada en la que se levantará el Acta Circunstanciada en la que se harán constar los elementos fácticos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del contrato, señalando lo a o las causas específicas por las que se extingue la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable; asimismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligaciones para LAS PARTES.

#### **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en al menos alguno de los supuestos que más adelante se señalan, contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral.

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con la prestación del servicio en la fecha convenida.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no entrega a "LA CONTRATANTE" la o las garantías y/o pólizas de fianzas y/o seguros y/o certificados y/o demás documentos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la prestación del servicio.
- D. Si el servicio prestado no reúne la calidad solicitada y "EL PROVEEDOR" no corrige o sustituye los elementos por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de **veinticuatro horas** posteriores a la notificación de "LA CONTRATANTE".
- E. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier Ley, Reglamento o disposición normativa, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso, autorización o similar por causa que le sea imputable.
- F. Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio de conformidad con lo estipulado.
- G. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- H. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- I. Si "EL PROVEEDOR" no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como en el pago de las aportaciones que correspondan al Instituto Mexicano del Seguro Social

y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo ser compulsadas por "LA CONTRATANTE" durante la vigencia del contrato.

- J. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- K. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- L. Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR", a tres o más requerimientos por escrito de "LA CONTRATANTE", relacionado con el servicio excede de **24 (veinticuatro) horas**.
- M. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- N. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA CONTRATANTE" y/o las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del bien o los bienes solicitados en este contrato.
- O. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y, en su caso, hacer efectiva la o las fianzas de cumplimiento mencionada en el clausulado del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "LA CONTRATANTE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó "LA CONTRATANTE" haya tenido conocimiento de las razones que tuviere para rescindir el presente contrato. "EL PROVEEDOR" dentro de un término de **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de **cinco días hábiles**; en su caso, a resolución respectiva deberá indicar la fecha en que se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.

Dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado en el que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de algún servicio no incluido.

Desde el momento en que "LA CONTRATANTE" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes del servicio prestado y aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva la o las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

En caso de que declarará la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General

sobre dicho incumplimiento, para que sea incluido en el **Padrón de Personas Incumplidas** con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Dependencia integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, vigente y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

#### **VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

LAS PARTES se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

LAS PARTES expresan que en la celebración del presente contrato no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de La prestación del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "LA CONTRATANTE".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento a la Ley de Acceso de la Información Pública del Estado de Sonora, en relación al diverso 38 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial del 10 de Julio del 2006, LAS PARTES acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA CONTRATANTE", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PROVEEDOR" ni "LA CONTRATANTE" podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será propiedad de "LA CONTRATANTE" por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

Así mismo, LAS PARTES acuerdan que de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 Y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente contrato, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

**VIGÉSIMA CUARTA: ENTREGA RECEPCIÓN.**

Una vez concluida la prestación del servicio se levantará el Acta Circunstanciada en la que se hará constar su conclusión a satisfacción de "LA CONTRATANTE" así como la entrega de toda aquella documentación inherente al servicio prestado, la cual deberá firmarse por los representantes de las partes que suscriben el presente contrato y las personas que se considere conveniente en virtud de haber intervenido directamente en la prestación del servicio.

**VIGÉSIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.**

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, dejando constancia por escrito.


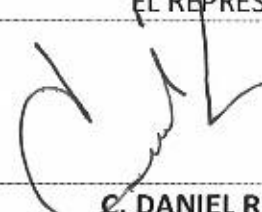
**VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE" designa como administrador de este contrato al C. Lic. Jesús Alfonso García Gutiérrez, quien se encargará del cumplimiento y seguimiento de las actividades objeto del presente contrato.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS TANTOS ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EL DÍA 26 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

POR "LA CONTRATANTE" EL REPRESENTANTE LEGAL	POR "EL PROVEEDOR" EL REPRESENTANTE LEGAL
	
<p><b>M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ</b> Director General de "EL CECyTE Sonora"</p>	<p><b>C. DANIEL RIVERA VELÁZQUEZ</b> ECLLOUD Servicios de Innovación Tecnológica, S.A.P.I. de C.V.</p>

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

	
<p><b>C.P. UBALDO PERALTA LÓPEZ</b> Subdirector Administrativo de "El CECyTE Sonora"</p>	<p><b>LIC. RAÚL GUILLERMO CASTILLA DOMÍNGUEZ</b> Jefe del Departamento de Licitaciones de "El CECyTE Sonora"</p>

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**LIC. JESÚS ALFONSO GARCÍA GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Sistemas de "El CECyTE Sonora"

2

## ANEXO I

### Especificaciones técnicas del licenciamiento.

PARTIDA	DESCRIPCION	TOTAL DE LICENCIAS
ÚNICA	<p>Licenciamiento de Microsoft Académico por volumen (OPEN VALUE SUSCRPTION) incluye para los productos Windows, Ms Office Profesional para educación, Exchange Server Standart CAL, Sharepoint Server Standart CAL, Skype for Business Server Standart CAL, System Center Configuration Manager Client ML, System Center Endpoint Protection y Windows Server CAL. <span style="float: right;">DEBERÁ INCLUIR</span></p> <p>Soporte técnico para uso, capacitación e instalación de licenciamiento Microsoft en visita a sitio y vía remoto según sea requerido. Alcances: solicitudes para cualquier instancias de los planteles, soporte a base de peticiones de los planteles con un periodo de respuesta no mayor a 72 horas, número máximo de visitas hasta 5 por plantel cada mes durante la vigencia de LAS LICENCIAS.</p>	690

### UBICACIÓN DE LOS PLANTELES

Núm.	Ubicación	Dirección
1	San Luis Río Colorado	KM. 6.5 CARRETERA A SONOYTA Colonia PARQUE INDUSTRIAL , S.L.R.C., Sonora.
2	Golfo de Santa Clara	AV. ABELARDO L. RODRÍGUEZ entre ESQ. CALLE 9 Colonia GOLFO DE SANTA CLARA Código Postal 83540 Golfo de Santa Clara, S.L.R.C., Sonora.
3	Plutarco Elías Calles	ARNULFO SANTIAGO S/N entre ESQ. CARRETERA PUERTO PEÑASCO KM. 61 Colonia PLUTARCO ELIAS CALLES Código Postal 83734 Plutarco E. Calles, Caborca, Sonora.
4	Luis B. Sánchez	AV. HIDALGO FINAL S/N entre CONOCIDO Colonia SAN LUIS RIO COLORADO Código Postal 83400 Ej. Luis B. Sánchez, S.L.R.C., Sonora.
5	Nogales I	ALFONSO ESPARZA OTEO #111 entre 15 DE ENERO Y JUVENTINO ROSAS Colonia LOMAS DE NOGALES NO. 2. Código Postal 84080 Nogales, Sonora.
6	Nogales II	AVENIDA HIDALGO S/N entre CALLE OTOPEME Colonia COLOSIO Código Postal 84000 Nogales, Sonora.

7	Tubutama	KINO # 5 entre CONOCIDO Colonia CONOCIDO Código Postal 83800 Tubutama, Sonora.
8	Naco	Domicilio Conocido, Naco, Sonora.
9	Santa Ana	ALDAMA Y DOCEAVA S/N entre Colonia LA GRANJA Código Postal 84600 Santa Ana, Sonora.
10	Benjamín Hill	CALLE 4TA S/N entre ESQ. BLVD. ABELARDO L. RODRIGUEZ Colonia SAN FERNANDO Código Postal 83900 Benjamín Hill, Sonora.
11	Esqueda	CARRETERA SALIDA SUR A NACUZARI DE GARCÍA, Colonia ESQUEDA Código Postal 84330 Esqueda, Sonora.
12	Bacerac	CALLE MEXICO FINAL S/N Bacerac, Sonora.
13	Cumpas	CALLE 4 S/N entre AV. JUAREZ Código Postal 84500 Cumpas, Sonora.
14	Banamichi	ANTONIO MOLINA FINAL ORIENTE S/N. Código Postal 84880 Banámichi, Sonora.
15	Granados	PERIFERICO PONIENTE NO. 03 entre BENITO JUÁREZ Y ABELARDO L. RODRÍGUEZ Código Postal 84460 Granados, Sonora.
16	Sahuaripa	AV. REFORMA S/N entre CONOCIDO Colonia BACHUARI Código Postal 85600 Sahuaripa, Sonora
17	San Pedro de la Cueva	Domicilio Conocido San Pedro de la Cueva, Sonora.
18	Hermosillo I	BLVD. GARCÍA MORALES S/N entre ESQ. CALLE DEL JET, Colonia LA MANGA Código Postal 83220 Hermosillo, Sonora.
19	Hermosillo II	CALLE CUARTA FINAL NORTE S/N entre ESQ. AV. DEL PARQUE, Colonia ALTO VALLE, Código Postal 83106 Hermosillo, Sonora.
20	Hermosillo III	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON entre URES, Colonia EL MARIACHI Código Postal 83040 Hermosillo, Sonora.
21	Hermosillo IV	AVE. SIERRA DEL SUR entre ESQ. LÁZARO MERCADO Colonia MANUEL GÓMEZ MORÍN Código Postal 83116 Hermosillo, Sonora.



22	Hermosillo V	CALLE ESTEPAS entre CUARTO BORDO Colonia FRACCIONAMIENTO TIERRA NUEVA, Código Postal 83118 Hermosillo, Sonora.
23	San Pedro el Saucito	CARRETERA SAN PEDRO EL SAUCITO A ZAMORA KM 2.2 entre Colonia SAN PEDRO EL SAUCITO Código Postal 83305 San Pedro el Saucito, Hermosillo, Sonora.
24	Carbó	CALLE MEXICO FINAL S/N, Código Postal 83380 Carbó, Sonora.
25	Pesqueira	Domicilio Conocido Pesqueira, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
26	Puerto Libertad	RODRÍGUEZ # 1, Colonia CENTRO Código Postal 83970 Puerto Libertad, Pitiquito, Sonora.
27	Miguel Alemán	IGNACIO ZARAGOZA No. 901 entre ESQ. RAMÓN ARVIZU Colonia MIGUEL ALEMÁN Código Postal 83000 Poblado Miguel Alemán, Hermosillo, Sonora.
28	Pótam	CARRETERA POTAM KM. 8, Colonia POTAM, Código Postal 85513 Pótam, Guaymas, Sonora.
29	Bácum	ENTRADA SUR A, Código Postal 85260 Bácum, Sonora.
30	Bahía de Lobos	CALZADA PLAYA ESPERANZA S/N, Colonia BAHÍA DE LOBOS Código Postal 83040 Bahía de Lobos, San Ignacio Río Muerto, Sonora.
31	Suaqui Grande	Domicilio Conocido, Suaqui Grande, Sonora.
32	Francisco Javier Mina	300 entre 7 Y 9 Colonia EJIDO FRANCISCO JAVIER MINA Código Postal 85270 Ej. Fco. Javier Mina, Bácum, Sonora.
33	Dirección General	Calle La Escondida no. 34, Col. Santa Fé, Hermosillo, Sonora.
34	Esperanza	GRACIANO SANCHEZ S/N entre ESQ. QUERETARO Colonia EJIDAL Código Postal 85210 Esperanza, Cajeme, Sonora.
35	Cajeme	BLVD. DE LA RIVERA entre AMOLE Y ALISO Col. FRACCIONAMIENTO AMANECER II Código Postal 85020 Cd. Obregón, Cajeme, Sonora.
36	Bacame	Domicilio Conocido Ej. Bacame Nuevo Etchojoa, Sonora.
37	Santa María del Buáraje	Domicilio Conocido Sta. Ma. Del Buáraje, Navojoa, Sonora.
38	Yécora	CALLE YÉCORA S/N, Colonia YÉCORA Código Postal 85780 Yécora, Sonora.
39	Rosario Tesopaco	KILÓMETRO 74 DE LA CARRETERA ESPERANZA, Colonia TESOPACO Código Postal 85700 Rosario Tesopaco, Sonora.

40	Buaysiacobe	CRISANTOS BUITIMEA entre S/N Colonia BUAYSIACOBÉ, C.P. 85284 Buaysiacobe, Etchojoa, Sonora.
41	Bacobampo	PERIFERICO S/N ESQ.TAMAULIPAS Colonia BACOBAMPO C. P. 85287 Bacobampo, Etchojoa, Sonora.
42	Quiriego	Domicilio Conocido Quiriego, Sonora.
43	Tierra Blanca	Domicilio Conocido Tierra Blanca, Navojoa, Sonora.
44	Júpare	Domicilio Conocido Júpare, Huatabampo, Sonora.
45	Navojoa Y extensión Navojoa	CHIRAJOBAMPO entre KM. 20 CARRETERA INTERNACIONAL NAVOJOA-LOS MOCHIS SIN. COMISARIA DE BACABACHI, Navojoa, Sonora.
46	Los Tanques	Domicilio Conocido Los Tanques, Álamos, Sonora.
47	Maquipo	Domicilio Conocido Maquipo, Álamos, Sonora.
48	Masiaca	Domicilio Conocido Masiaca, Navojoa, Sonora.
49	Basiroa	Domicilio Conocido Basiroa, Álamos, Sonora.
50	Ejido 24 de Febrero	Domicilio Conocido, Ej. 24 de Febrero. Huatabampo, Sonora.